



Universidad de Buenos Aires  
Colegio Nacional de Buenos Aires

Expte. N° 45 633/07

RESOLUCIÓN N° 99

2813

Buenos Aires, 27 de marzo de 2007.

VISTO:

que existen antiguas normas que regulan la publicidad que se efectúa dentro del Colegio; que ellas no siempre son cumplidas –y ni siquiera conocidas-, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de actualizarlas y ponerlas claramente en vigor;

EL RECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE BUENOS AIRES,  
Resuelve:

ARTÍCULO 1°.- Toda publicación que circule en el Colegio, por medio de volantes, carteles, inscripciones, revistas, medios electrónicos, etc., deberá atenerse a las siguientes normas:

- a) Abstenerse de injuriar o calumniar a persona alguna y de emplear términos groseros y soeces.
- b) Utilizar sólo los espacios autorizados, que son –salvo expreso permiso del Rector o Vicerrectores--, las carteleras destinadas a fines publicitarios, culturales, etc., sin fijar o escribir sobre paredes, mayólicas, muebles, aberturas, etc.
- c) Nunca cubrir placas, recordatorios, esculturas, cuadros, etc.
- d) Abstenerse de avisos o mensajes comerciales, y de anunciar fiestas onerosas.

ARTÍCULO 2°.- Toda publicación debe llevar firma de por lo menos un responsable personal. En caso contrario, se presume la responsabilidad de los apoderados o directivos de la agrupación o entidad que suscriba.

ARTÍCULO 3°.- La violación de las condiciones aquí establecidas autorizará al retiro de la publicación, y será considerada falta grave.

ARTÍCULO 4°.- Registrar la presente; comunicarla al señor Rector de la Universidad de Buenos Aires; notificarla a quienes corresponda; exhibir copias en carteleras y, cumplido, archivarla en el Bibliorato de Resoluciones con copia en el Digesto.

lo.

JORGE FRANCISCO CHAO  
SECRETARIO



Dr. HORACIO SANGUINETTI  
RECTOR

ES COPIA  
JORGE FRANCISCO CHAO  
SECRETARIO